

# AUTORIZACIÓN DE DESBOSQUE: ¿UN PASO MÁS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA EN LA SELVA?



Escribere: Equipo Oro - Solidaridad\*

## ANÁLISIS

En el DL N° 1105 se establecieron los pasos para la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal, no obstante para el caso de minería aluvial, que se lleva a cabo en la selva del Perú, existe un permiso adicional denominado “Autorización de desbosque”, que al no haber sido contemplado, significaría un paso más en el proceso de formalización minera.

La autorización de desbosque se encuentra regulada en el artículo 17° de la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre y viene a ser un requisito obligatorio para toda actividad (petrolera, minera, industrial, etc.) que se vaya a desarrollar en una zona boscosa, es por esta razón que toda actividad minera previamente a operar en la selva peruana, donde los terrenos superficiales de las concesiones mineras tiene cobertura boscosa, debe obtener esta autorización.

Para aprobar la autorización de desbosque la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) organismo público perteneciente al Ministerio de Agricultura y Riego, encargado de

su evaluación y aprobación, exige como requisito la presentación de una certificación ambiental (C.A.), certificación ambiental que dentro del proceso extraordinario de formalización minera, se obtiene con la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC). Esto se ha convertido en un obstáculo para adquirir la autorización de desbosque.

Según la DGFFS, tal exigencia (C.A) encuentra su sustento legal, en lo establecido por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental. Asimismo, cabe señalar que a la fecha no existe ningún IGAC aprobado en Madre de Dios.

Esto quiere decir que una vez que el minero en proceso de formalización obtenga la aprobación de su IGAC, deberá solicitar la autorización de desbosque para poder así iniciar o reiniciar sus actividades, nos encontramos entonces ante un séptimo paso para la formalización y frente a uno de los principales “cuellos de botella” de la formalización de los mineros aluviales.

\*Dirigido por Franco Arista, miembro de GOMIAM - Perú  
Artículo previamente publicado en la web de solidaridad <http://www.solidaridad.org>

## ESTADÍSTICAS

Desde el año 2013 hasta enero del presente año, se han presentado 58 solicitudes de autorización de desbosque para las concesiones mineras de Madre de Dios ante la DGFFS, de estas solicitudes:

- El 60% fueron denegadas, teniendo como causa principal que los solicitantes no contaban con la certificación ambiental.
- El 38% fueron declaradas en abandono o en su caso desistieron del proceso ya que los concesionarios no pudieron levantar las observaciones, y esto principalmente por no contar con la certificación ambiental.
- Solo una ha conseguido la autorización de desbosque y es porque dicha concesión contaba con su certificación ambiental al tener su PAMA aprobado (Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, viene a ser la Certificación Ambiental perteneciente al régimen ordinario de la formalización minera, señalado en la Ley N° 27651, régimen anterior al IGAC).

## CONCLUSIONES

A manera de conclusión podemos destacar dos vacíos legales existentes en lo concerniente al actual proceso “extraordinario” de formalización minera y la autorización de desbosque:

- 1.- Que, el requisito (certificación ambiental previa – IGAC) exigido por la DGFFS no se encuentra regulado en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) del Ministerio de Agricultura y Riego, situación que torna en indebida su exigencia.
- 2.- Que, el proceso de formalización extraordinario, está dirigido a una actividad en curso (en plena operación) y hasta la fecha no se ha reconocido ni transparentado como es la autorización de desbosque para este proceso.

## RECOMENDACIONES

Consideramos que la DGFFS, debe agilizar la aprobación de estas autorizaciones y facilitar el proceso de formalización, pues debemos tener



claro que el IGAC, es un instrumento de gestión ambiental correctivo, que tiene como fin corregir actividades mineras que ya generaron impacto.

Además, los mineros en proceso de formalización continúan operando, de esta manera la autorización de desbosque se convierte en un requisito igual de urgente, por lo que, somos de la opinión que el procedimiento para autorización de desbosque, puede ser desarrollado simultáneamente con la elaboración y aprobación del IGAC.

Adicionalmente para facilitar la obtención de la autorización de desbosque se considera pertinente que esta función se descentralice y pueda ser evaluada y aprobada en los gobiernos regionales donde se trabaja minería aluvial, a través de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre. ✍️